

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 07 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO NIT: 811,040,191-1
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL "Precoodes"
Nit: 800122815-1
OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 12 de mayo de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

VIGENCIA: 203 días

DISPONIBILIDAD N°: 11 con fecha 4 de mayo de 2022
COMPROMISO N°: 9 con fecha 12 de mayo de 2022

VALOR EN PESOS: \$19.415.000
VALOR EN LETRAS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L.

Entre los suscritos a saber ALICIA MARIA MARIN OCHOA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 21932473 expedida en el Municipio de Puerto Berrío, actuando como ordenador del gasto de la SAN ROBERTO BELARMINO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.040.191-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: HERNANDEZ CHALARCA ANDRES FELIPE identificado(a) con CC 98695954 de Abejorral Ant en representación de COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL "Precoodes" con NIT 800122815-1 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

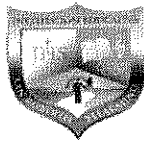
Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	200	ML	Limpieza de techos, canoas y bajantes compre: herramienta menor, bolsas de basura y todo lo necesario para su correcta limpieza. No incluye disposición.	\$ 19.000	\$ 3.800.000
2	13	UNIDAD	Mantenimiento de unidades sanitarias: comprende revisión de sistema de desagüe, cambio de accesorios (agua stop, bomba de llenado, bomba de salida, palanca de desagüe y llaves de abasto) en caso que se requiera y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	\$ 27.500	\$ 357.500
3	10	UNIDAD	Mantenimiento de lavamanos: comprende revisión del sistema de desagüe, cambio de accesorios (grifería, llave de abasto y sifón) en caso que se requiera y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	\$ 162.000	\$ 1.620.000
4	5	UNIDAD	Suministro, transporte e instalación de gárgolas de 25 cm en vigas canoas del patio principal comprende: demolición de área a intervenir, disociación de material sobrante y todo lo relacionado con su correcta instalación.	\$ 105.000	\$ 525.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

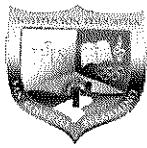
5	6	UNIDAD	Mantenimiento de puertas, comprende: adecuación y/o cambio de chapas, bisagras en caso que se requiera y todo lo necesario para su correcta instalación.	\$ 62.000	\$ 372.000
6	200	M2	Mantenimiento de techo: comprende adecuación de goteras, cambio de fieltro, cambio de tejas deterioradas y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.	\$ 10.300	\$ 2.060.000
7	320	M2	Mantenimiento de zonas verdes comprende: adecuación de jardinería y rocería de zonas verdes y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.	\$ 6.100	\$ 1.952.000
8	80	M2	Tratamiento de humedad en muros de salones y oficinas comprende: resane de superficie afectada, aplicación de producto impermeabilizante con acabado final de la superficie y todo lo relacionado para su correcto tratamiento.	\$ 37.000	\$ 2.960.000
9	25	UNIDAD	Reparación de sillas	\$ 6.100	\$ 152.500
10	100	M2	Suministro y aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1. primera calidad sobre muros revocados y/o estucados y otras superficies, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, incluye la preparación y adecuación de la superficie, resanes y tratamiento de fisuras superficiales en las zonas a intervenir, color a definir según aprobación.	\$ 12.600	\$ 1.260.000
11	40	M2	Suministro y aplicación de ESMALTE Pintura de acabado (Pintulux 3 en1) o similar, sobre elementos metálicos, madera, pisos u otras superficies, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, incluye, preparación y adecuación de la superficie a intervenir, resanes, tratamiento de óxido con anticorrosivo, tratamiento de fisuras superficiales, color a definir según aprobación tipo.	\$ 14.700	\$ 588.000
12	10	M2	Limpieza de fachada. Limpieza con rinse o material similar, cualquier altura con equipo de suspensión.	\$ 10.200	\$ 102.000
13	30	M2	PISO GRES DIFERENTES TAMAÑOS Y TEXTURAS: Suministro y colocación de PISO EN GRES mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción (espesor mínimo del mortero=0,05 m.). Incluye demolición de piso existente	\$ 76.200	\$ 2.286.000
14	12	M2	Adecuación e Instalación de Pérgola (Tubería Cuadrada de 5/8)	\$ 115.000	\$ 1.380.000
				TOTAL	\$ 19.415.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento en pintura y adecuación de aulas de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa para el momento en que podamos regresar a nuestras clases presenciales y poder de esta forma fortalecer nuestro protocolo de bioseguridad. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$19415000 DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 203 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

Para todos los casos de los antes mencionados se aplicará la TASA PROGRESIVA Y REGRACIONAL de un tanto del 4.0% según el acuerdo del Municipio de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.5%, segun el acuerdo del municipio de Medellin N°018 de 2020 y la Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellin el 12 de noviembre de 2021.

ALICIA MARÍA MARIN OCHOA
Rector(a)

HERNANDEZ CHALARCA ANDRES FELIPE

Contratista C.C. 98.695.954

Representante Legal

COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL "Precoodes"

NIT 800122815-1